

_ but bifle

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

PMN/TTA/AMM/VEY/spp B11/Ref.: 9344/03

SANTIAGO.

31.12.2003+011367

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Medipharm S.A., por la que solicita registro sanitario del producto farmacéutico RADIGEN SOLUCION PARA GOTAS ORALES 1 mg/mL, para los efectos de su fabricación y venta en el país, el que será fabricado por Farmindustria S.A. y/o Instituto Farmacéutico Labomed S.A., de acuerdo a convenio notarial de fabricación suscrito entre las partes; el acuerdo de la Cuadragésima Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 26 de Diciembre del 2003; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1 INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº F-13.452/03, el producto farmacéutico RADIGEN SOLUCION PARA GOTAS ORALES 1 mg/mL, a nombre de Medipharm S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado por los Laboratorios de Producción de propiedad de Farmindustria S.A. y/o Instituto Farmacéutico Laborned S.A., ubicados en Camino a Melipilla 7073 y Avda. Pdte. Eduardo Frei M. Km 21 ½, Santiago, respectivamente, por cuenta de Medipharm S.A., quien efectuará la distribución y venta como propietario del registro sanitario.
- b) La formula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 ml de solución oral contiene:

Risperidona

0,100 g

Acido benzoico

Acido tartárico

Hidróxido de sodio para ajuste de pH

Agua purificada c.s.p.

c) Periodo de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 25ºC.

d) Presentación:

Estuche de cartulina impreso, que contiene frasco de vidrio color ámbar, tipo III, vidrio inerte, no tóxico, etiquetado; con gotario plástico de polietileno de baja densidad graduado; con tapa pilfer proof de aluminio; conteniendo 10, 20, 30, 40 ó 50 mL de solución oral.



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

Muestra médica: Estuche de cartulina impreso, que contiene frasco de vidrio color ámbar, tipo III, vidrio inerte, no tóxico, etiquetado, con gotario plástico de polietileno de baja densidad graduado; con tapa pilfer proof de aluminio; conteniendo 5, 10 ó 20 mL de solución oral.

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A ".
- 2 Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimento. Teniendo presente que este producto se individualizará primero con el nombre comercial o de fantasia RADIGEN, seguido a continuación en linea inferior e inmediata del nombre genérico RISPERIDONA, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49º y 52º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- La marca RADIGEN, se encuentra inscrita bajo el Nº 663.507, en el Registro de Marcas Comerciales, del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción.
 - 4.- Las indicaciones aprobadas para este producto son:
 - Tratamiento de psicosis esquizofrénica crónica y aguda.
 - Tratamiento de las alteraciones del comportamiento en pacientes con demencia en los cuales sintomas como agresividad, alteraciones de la actividad o sintomas psicóticos son prominentes.
- 5- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 6.- Farmindustria S.A. y/o Instituto Farmacéuticos Labomed S.A., se responsabilizarán, cuando corresponda, del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase-empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Medipharm S.A., como propietario del registro sanitario.
- 7.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección al fabricante, debiendo anotar además el número de partida o serie correspondiente.



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

- 8 El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y/o disposición de las materias primas, para permitir su distribución y venta, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.
- 9 Medipharm S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR

DR. RODRIGO SALINAS RIOS

DIRECTOR

DISTRIBUCION:

- Medipharm S.A.
- Farmindustria S.A.
- Instituto Farmacéutico Laborned S.A.
- Dirección I.S.P.
- CISP
- Unidad de Computación
- Archivo

Transcrift Rielmente

DE FE